# eloceleche eleche

DOMINGO 11 de setiembre de 2022 | AÑO 3 | Nº 68

De la Escuela de Derecho Egacal

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: Una nueva lección:

La Regulación de los Servicios Públicos

.: El abecé de:

Los Reguladores de los Servicios Públicos Ley marco de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos

• • • •

4 • 05

.: Infografía:

Funciones de los organismos reguladores

Procedimiento de reclamo de usuarios de servicios públicos

06

.: Sentencias trotamundos: Notificación y acuse de recibo

.: Butaca Jurídica: Sócrates

.: Pupiletras legales: Reguladores de los Servicios Públicos

07

.: El Derecho es redondo:

¿El mejor de la historia?

.: Gobierno del consumidor:

El usuario de servicios públicos

.: iEscriba bien, doctor!: Revisión de la versión final del texto jurídico





#### Ana Calderón Sumarriva

Directora de Egacal Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario

Una nueva lección

### LA REGULACIÓN **DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

os servicios públicos son actividades económicas cuya prestación está relacionada con la satisfacción del interés público. Solamente serán calificados como servicios públicos aquellas actividades económicas necesarias para la comunidad, que son indispensables para la satisfacción de las necesidades colectivas; es decir, contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Se incluye también a aquellas actividades que conforman la infraestructura de actividades económicas (energía, telecomunicaciones, transportes) esenciales para el desarrollo de la sociedad.

El carácter esencial de estos servicios exige el cumplimiento de ciertos requisitos. Entre los más importantes podemos mencionar a los siguientes: I) Continuidad: el servicio debe prestarse ininterrumpidamente, cada vez que sea requerido por el usuario, ya que satisface una necesidad esencial. II) Regularidad: el servicio debe prestarse en condiciones de calidad, de acuerdo a las normas técnicas aprobadas previamente. III) Igualdad: el servicio debe prestarse en forma igual para todos, sin realizar diferenciaciones injustificadas entre usuarios. IV) Universalidad: el servicio debe llegar a la mayor cantidad de personas y debe cubrir todo el ámbito geográfico de la concesión. V) Vigencia tecnológica: el servicio debe adaptarse a la mejor tecnología disponible.

Es obligación del Estado garantizar a todas las personas un acceso mínimo a servicios como agua, energía eléctrica e internet. El acceso a dichos servicios no sólo se relaciona con la calidad de vida del ser humano, sino con otros derechos fundamentales como la salud, el trabajo y el ambiente sano. Es por ello que el Tribunal Constitucional afirma que, el acceso a un servicio público está relacionado directamente a valores tan importantes como la dignidad del ser humano y el Estado Social y Democrático de Derecho (sentencia recaída en el expediente N.° 02151-2018-PA).

Para que la prestación de los servicios públicos cumpla los requisitos señalados anteriormente, el Estado requiere de organismos que realicen labores de regulación, fiscalización y supervisión. La regulación jurídica de estos últimos es el tema central de la presente entrega.

## El Abecé de



## LOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

dichos

#### 1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de los organismos reguladores de servicios públicos?

Conforme al artículo 2° de la Ley N.° 27332, Ley Marco de los Organismos Regulares de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los reguladores son organismos públicos adscritos a la Presidencia del Conseio de Ministros, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Son entidades que forman parte del Poder Ejecutivo, dotadas de personalidad jurídica y de un régimen que pretende garantizarles una especial autonomía técnica y funcio-

La mencionada norma reconoce como organismos regladores a Osinergmin, Osiptel, Ositran y Sunass.

2. ¿Quién

dirige

### organismos reguladores? Todo organismo regulador

debe contar con un Consejo Directivo en calidad de máximo órgano de dirección de cada entidad. El Consejo Directivo está integrado por cinco miembros designados mediante resolución suprema, es decir, con intervención del Presidente de la República y refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada.

#### 3. ¿Qué funciones cumplen los organismos reguladores?

La Ley Marco de los Organismos Reguladores y las leyes y demás disposiciones reglamentarias especiales que disciplinan su régimen establecen un conjunto de funciones y potestades. Entre las más importantes podemos mencionar a las siguientes:

> Supervisión,

gulación, Emisión de normas, Fiscalización, Solución de controversias entre empresas y Solución de reclamos de los usuarios.

#### 4. ¿En qué consiste la función de solución de controversias?

A inicio de la década de los noventa, con la privatización de empresas de servicios públicos y el inicio del proceso de otorgamiento de concesiones, era necesario establecer mecanismos céleres para la solución en sede administrativa de los posibles conflictos que se susciten entre los agentes económicos que participen en la prestación de un servicio público. Es por ello que a la mayoría de organismos reguladores se le ha otorgado la potestad de solucionar los conflictos que pudieran generarse entre las empresas del sector y los usuarios.

#### 5. ¿En qué consiste la función de solución de reclamos de los usuarios?

La Ley Marco de los Organismo Reguladores reconoce esta función sumamente importante que permite a los usuarios cuestionar el servicio que recibe. Las reglas para la tramitación de los procedimientos administrativos de solución de reclamos de usuarios son dictadas por los organismos reguladores para sus respectivos ámbitos de competencia en ejercicio de la potestad normativa que la mencionada Ley Marco otorga a los respectivos consejos directivos.



## LEY MARCO DE LOS ORGANISMOS



Ley N.° 27332

#### **Organismos Reguladores**

Adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional técnica, económica y financiera.

- Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel).
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran).
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass).



#### **CONSEJO DIRECTIVO**

- Atribuciones
- Conformación
- Requisitos para ser miembro
- Incompatibilidades para ser designado como miembro





#### TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



- Última instancia administrativa. Lo resuelto es de obligatorio cumplimiento.
  - Conformado por 5 miembros.



## **CONSEJO DE USUARIOS**

Mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado.

## **APORTE POR REGULACIÓN**

- Recaudado por los organismos reguladores.
  - Provienen de las entidades reguladas.
- No podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, deducidos algunos impuestos.





## LOS REGULAD SERVICIOS





Solución de **RECLAMOS** de usuarios



#### **SUPERVISORA**

Verificación de cumplimientos de obligaciones legales o contractuales



#### **REGULADORA**

Fijación de tarifas

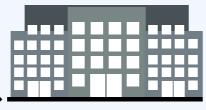






Organismo Regulador

#### **Funciones**



#### Solución de **CONTROVERSIAS**

Resuelve conflictos entre empresas operadoras





#### **FISCALIZADORA** y SANCIONADORA

Imposición de sanciones por incumplimiento



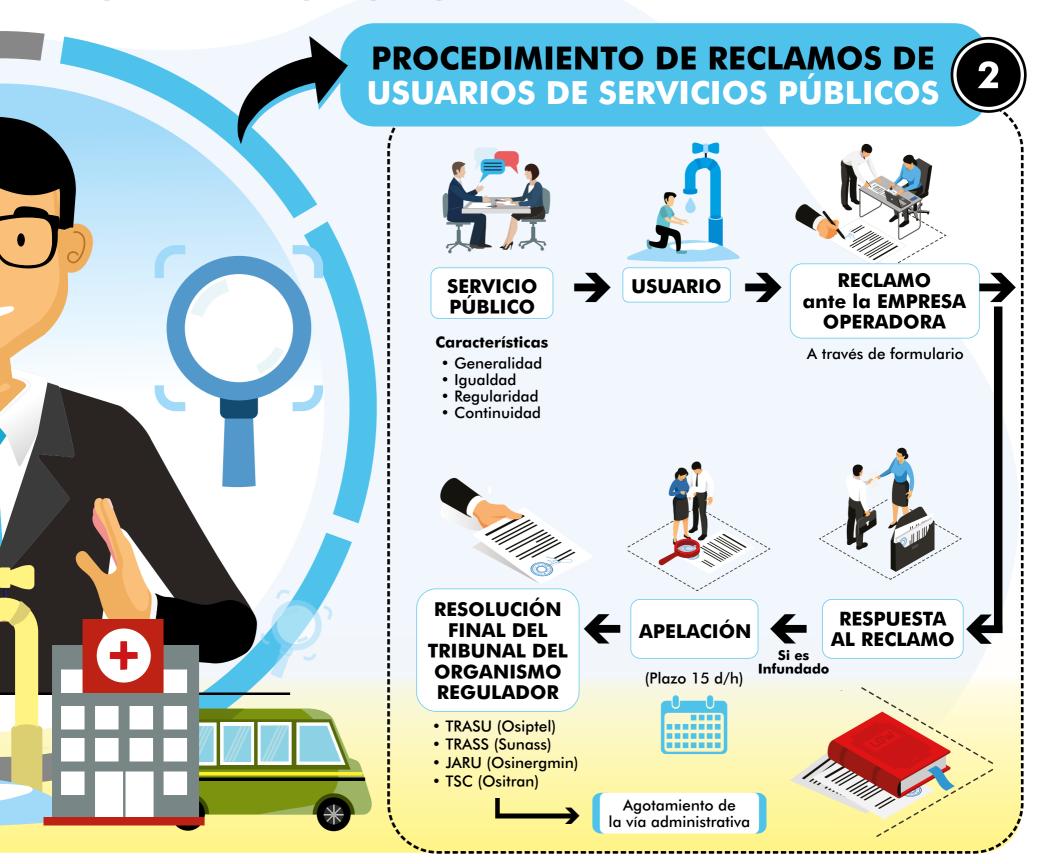
#### NORMATIVA

Emisión de reglamentos





## ORES DE LOS PÚBLICOS





### Sentencias trotamundos

## Notificación y acuse de recibo

os colombianos Pedro y ■María Paula se casaron en el 2012 y en el 2018 nace una hija a pesar de ya no vivir juntos, por lo que Pedro decide hacerse una prueba de paternidad. La muestra la tomó Innovage y remitió el material biológico al laboratorio Genes para practicar la prueba, concluyó que Pedro no era el padre biológico. Genes remitió estos resultados el 19 de octubre de 2018 al correo electrónico de Pedro, así como a la Fundación Innovagen.

El 12 de noviembre de 2019, Pedro acudió a Innovagen para solicitar los resultados. Posteriormente, presentó demanda de impugnación de paternidad el 11 de diciembre de 2019. El juzgado declaró la caducidad de la acción alegando que Genes informó que el resultado de la prueba fue remitido el día 19 de octubre de 2018 por lo que se excedió el plazo de ciento cuarenta días siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento de que no era el padre biológico.

En el 2021, Pedro interpuso acción de tutela y alegó la lesión a sus derechos al debido proceso y otros; además solicitó se revoque el auto que declaró la caducidad. En primera instancia se declaró improcedente la demanda y en segunda instancia se confirmó.

La Corte Constitucional de Colombia, el 01 de įυlio de

2022, resolvió revocar las sentencias anteriores y tuteló los derechos del accionante dejó sin valor y sin efecto el auto del proceso de impugnación de paternidad y ordenó al juzgado continuar con el proceso. La Corte señaló:

«88. (...), la Sala estima que el Juzgado (...) le dio un alcance indebido a la captura de pantalla aportó el laborato-Genes. rio S.A.S. En ese

sentido, la Sala encuentra que: (i) aunque el referido "pantallazo" es una prueba válida y debía ser valorada por el juez, lo cierto es que, (ii) por sí misma, esa prueba demuestra el envío del correo electrónico, pero no su recepción ni tampoco el efectivo conocimiento de su contenido, aspecto sobre el cual no se pronunció el juez ordinario al emitir la providencia tutelada; y (iii) la prueba tiene un valor indiciario y, como tal, debió ser valorada en conjunto con otros elementos probatorios. (...)»

Lea la sentencia en:

https://www. corteconstitucional.gov.co/ Relatoria/2022/T-238-22.htm



## Pupiletras legales Reguladores de los servicios públicos

KUDOQSPLTRYCÑYHIWOC RTXXEJTHSORFUJHUMI K D E A A M R E P U B L I C O E K J A Y P G Y L R V P P N J M L V A D E O L U ALUZQHIHRVEYIÑWPUECN O L L Ñ J C C F M O B Ñ S W C C Y Z E Ñ D Q A A Q D I K A S E Y T Q A O H G R S A B C Ñ V G O R Ñ X T E H T L N J K Y B KIZWVALSYNMDFICPRBC SWOXBHUFHPEYCGDEZQBY EWNTDDJKFJDKASASOHRB TVVVBÑIBIWEFWPDIIPCI GCSÑOCCXPXCHDÑZORVUI H M O I R G Q D U B N N O X G N A Q Q P O A O T G J P C O Ñ O V V P V Z U M K X BGIGAQFECBCWPCKVSUBY YURJNVEIDSWKTYRHUXET WZÑKIWNOILOPONOMRCHT B S U B S I D I A R I E D A D Q L I Ñ P J W U T M Q P K Y G S O H C E R E D G F F E N P O W D T Y L D C S L A R U T A N M Ñ F S P V R K K T Q N W N G Z A E A C

**CALIDAD** CONCEDENTE CONCESIÓN **DERECHOS ESTADO** 

MONOPOLIO **NATURAL ORGANISMO PÚBLICO RECLAMO** 

REGULACIÓN **SERVICIO SUBSIDIARIEDAD TARIFA USUARIO** 

### Butaca jurídica





Durante estas etapas es que se advierte a un Sócrates (Jean Sylvère) de avanzada edad y pobre, con una familia que mantener a cuestas, debiendo vivir en una sociedad ateniense convulsionada. Destacan sus enseñanzas del método socrático a través de la reflexión y cuestionamiento sobre las ideas a fin de abordar diversos problemas, la importancia de la virtud para alcanzar la felicidad, desprecio por el dinero y poder, crítica a la validez de los escritos, elección de los cargos públicos entre otros tópicos sobre lo moral y la justicia. Ideas que lo llevaron a hacerse de muchos alumnos, pero a la vez de enemigos.

En este telefilme se muestra la falsa acusación del joven Melito quien lo se-

ñaló de corromper a la juventud y haber despreciado a los dioses. El anciano filósofo es llevado a juicio ante un grupo considerable de ciudadanos que lo halló culpable a pesar de su magistral defensa. Finalmente, fiel a sus convicciones filosóficas sobre la justicia y respeto a las leyes, Sócrates, bebe el veneno obtenido de la cicuta acompañado por sus amigos y discípulos, y después murió.

Una historia cautivante para todo a quien desea aprender sobre los orígenes e historia del Derecho.

Vea este film en YouTube como: <u>Sócrates 1970, de</u> Roberto Rossellini... Película **Completa** 

## El Derecho es redondo ¿El mejor de la historia?

ace dos años, durante una entrevista, a Pep Guardiola le preguntaron si era el mejor entrenador de todos los tiempos. El técnico catalán respondió de manera diáfana:

"Por supuesto que no. Al entrenador normalmente se le valora por los títulos que gana. Pero yo creo que el mejor entrenador es el que cambia la cultura.

#### Y luego agregó:

"Creo que Arrigo Sacchi cambió la cultura en Italia, Johan Cruyff cambió dos clubes como Ajax y FC Barcelona, Sir Alex Ferguson llevó al Manchester United a otro nivel, José Mourinho ha ganado en diferentes lugares... pienso que yo también soy parte del grupo. No lo niego porque hemos ganado 28 títulos en 11 años y eso es mucho. Pero para mí no se trata solo de los títulos".

El impecable razonamien-

diola es



to de Guar-

puede valorar las más diversas latitudes y homogeneizar las condiciones de todos los tiempos? Como en el fútbol, creemos

fectamente válido para el

Derecho. ¿Cómo determi-

namos a los mejores juristas

de todos los tiempos? ¿Cuál

es la unidad de medida que

que variables como • Los títulos y reconocimien-

del Derecho.

tos logrados en el campo

El número de obras y lo que han significado para la construcción del derecho de

 La normatividad que hayan inspirado o creado.

• El número de procesos complejos ganados.

importantes, pero no determinantes. Deben prevalecer quienes hicieron cambios en la cultura jurídica. Los que hicieron un mejor derecho. Un derecho mucho más humano.

reguladores -dentro de sus funcionesatienden a los usuarios a través del diseño de un procedimiento de reclamos que garantiza el cumplimiento del mar-

co normativo por las empresas operadoras. Dicha atención comprende también la orientación, difusión de información y educación al usuario. Además, la mayoría de reguladores contempla la participación de los usuarios en las decisiones de política a través de consultas públicas o audiencias.

La protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos es tarea de todo organismo regulador, mientras que la defensa de dichos derechos debe ser realizada por

> por ese





#### Revisión de la versión final del texto jurídico

a revisión es una de las fases del proceso de redacción. No necesariamente se debe realizar al final, sino también en forma simultánea a la elaboración del texto jurídico. Ahora bien, ¿qué aspectos debemos verificar cuando realizamos la revisión de la versión final? Al respecto debemos considerar lo siguiente:

- Todo texto jurídico debe responder a un objetivo claro que encuadre dentro de la estrategia que un abogado diseña para cada caso. Es decir, en la revisión el autor debe confirmar que el diseño y estructura del texto estén ajustados a los propósitos estratégicos que se quiere lograr. Cuando un escrito, académico, judicial o administrativo, no tiene una estrategia ni un propósito está destinado a naufragar.
- Si se ha recurrido a citas, verificar que el citado y las referencias deben estar debidamente redactadas. Debemos corroborar la integridad intelectual de nuestro texto por una cuestión de ética y de legalidad.
- Cotejar que el texto sea lo más claro y sencillo; para ello se debe comprobar que el uso de latinismos y extranjerismos debe realizarse únicamente cuando fuese indispensable.
- Cerciorarse de que en el primer párrafo se haya enunciado concretamente el problema jurídico Si se trata de una demanda o una denuncia administrativa, en un lugar visible del comienzo del texto. Se debe haber anunciado con claridad y concisión.

Recuerde, no se debe retroceder demasiado en la narración de los hechos, en el marco legal o histórico, ni en la dogmática aplicable Para escribir de manera clara y concisa es necesario argumentar con preci-



## El usuario de servicios públicos

**S**e considera como usua-rios a quienes hacen uso o son destinatarios finales de servicios públicos. Este concepto se aplica, aunque los usuarios no figuren como abonados, titulares o contratantes de los servicios. Esta definición no hace diferenciación entre personas natu-

(( a protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos es tarea de todo organismo regulador ... rales o jurídicas; y, a diferencia de la definición de consumidor que establece el Código del Consumidor, no exige que los servicios sean disfrutados para un provecho personal y no económico.

Por otra pardebemos recordar organismos







